

Suspensión de plazos y términos en actos y procedimientos del SAT. Sexta versión anticipada resolución de modificaciones a la resolución Miscelánea Fiscal para 2020.

El pasado 4 de mayo se publicó en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la sexta versión anticipada de la primera **Resolución Miscelánea Fiscal (RMF)**, en la que se prevé la suspensión de plazos y términos legales de diversos procedimientos del 04 al 29 de mayo de 2020.

Suspensión de plazos y términos legales 13.3.

Se suspende el cómputo de los plazos y términos legales de los siguientes actos y procedimientos que deban realizarse por y ante el SAT, incluyendo aquellos que se realizan por y ante las entidades federativas en términos de los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal, siempre que no puedan ser realizados por medios electrónicos:

- ✚ Presentación y resolución del recurso de revocación o de inconformidad.
- ✚ Desahogo y conclusión de los procedimientos en materia Aduanera.
- ✚ Inicio o conclusión del ejercicio de las facultades de comprobación, actos de verificación, así como el levantamiento de las actas que deban emitirse dentro de los mismos.
- ✚ Presentación o resolución de solicitudes de permiso, autorización, concesión, inscripción o registro; así como el inicio o resolución de los procedimientos de suspensión, cancelación o revocación de los mismos.
- ✚ Realización, trámite o emisión de los actos;

Fundamento Legal	Trámite
Art. 34 CFF	➤ Las autoridades fiscales solo estarán obligadas a contestar las consultas de situaciones reales y concretas.
Art. 34-A CFF	➤ Las autoridades fiscales podrán resolver las consultas que formulen los interesados relativos a la metodología utilizada en

Art. 36 CFF	la determinación de los montos de las contraprestaciones en operaciones con partes relacionadas. ➤ Modificación de las resoluciones administrativas, solo podrán ser modificadas por el tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa mediante juicio.
Art. 41 CFF	➤ Procedimiento de presentación de documentación, por exigencia de la autoridad.
Art. 41-A CFF	➤ Solicitar información al contribuyente datos o documentos para efecto de aclaraciones.
Art. 46-49 CFF	➤ Procedimientos para llevar a cabo visitas domiciliaria. ➤ Plazo para concluir la visita domiciliaria. ➤ Procedimiento para efectuar revisiones de Gabinete ➤ Plazos para presentar la información a las autoridades fiscales.
Art. 50 CFF	➤ Plazo para determinar las contribuciones omitidas, será de seis meses.
Art. 52 CFF	➤ Procedimiento para cancelar el registro otorgado a contadores públicos que formulen dictámenes fiscales.
Art. 52-A CFF	➤ Procedimiento para revisar el dictamen emitido por el contador Público Certificado y demás información del dictamen
Art. 67 CFF	➤ Plazo para la extinción de las facultades de la autoridad fiscal para determinar las contribuciones omitidas.
Art. 69 CFF	➤ Plazo de la autoridad revisora para contestar la solicitud de acuerdo conclusivo.
Art. 91 LISR	➤ Procedimiento del cual las personas físicas podrán ser objeto de Discrepancia Fiscal
Art. 121 CFF	➤ Plazo para interponer los recursos administrativos serán a través de buzón tributario.
Art. 133-A CFF	➤ Plazos de las autoridades fiscales para el cumplimiento de resoluciones dictadas en recurso de revocación.

Presentación, trámite, atención, realización o formulación de las promociones, requerimientos o actuaciones, que deban realizarse en la sustanciación de los actos a que se refieren las fracciones anteriores.

No se encuentran comprendidos en la suspensión de los plazos y términos, los siguientes actos que deban realizarse por y ante el SAT, incluyendo aquellos que se realizan por y ante las entidades federativas en términos de los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal:

- ✚ La presentación de declaraciones, avisos e informes.
- ✚ El pago de contribuciones, productos o aprovechamientos.
- ✚ La devolución de contribuciones.
- ✚ Los actos relativos al procedimiento administrativo de ejecución.
- ✚ Los actos relativos a la entrada al territorio nacional y la salida del mismo de mercancías y de los medios en que se transportan o conducen, incluyendo las referentes al cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias.
- ✚ Los servicios de asistencia y orientación al contribuyente, incluidos la inscripción y avisos ante el RFC, que deban realizarse en las ADSC de manera presencial, los cuales se realizarán previa cita registrada en el Portal del SAT.

Se suspende el cómputo de los plazos y términos legales de los siguientes actos y procedimientos que deban realizarse por y ante el SAT, siempre que no puedan ser realizados por medios electrónicos:

- ✚ Los relativos al cumplimiento del objeto de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita
- ✚ El inicio y conclusión de la verificación en el seguimiento y cumplimiento de los Programas de Auto Regularización, previstos en el transitorio Décimo Cuarto de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2019.
- ✚ Los procedimientos establecidos en la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.
- ✚ Inicio y resolución del procedimiento a que se refieren los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal.

- ✚ Presentación, trámite, atención, realización, sustanciación o formulación de las promociones, requerimientos o actuaciones, que deban realizarse en la sustanciación de los actos y procedimientos a que se refieren las fracciones anteriores.

La suspensión de plazos y términos a que se refiere la presente regla comprenderá del 4 al 29 de mayo de 2020.

- ✚ Tratándose de los plazos que se computen en meses o en años, al cómputo de los mismos se adicionarán 26 días naturales, al término de los cuales vencerá el plazo de que se trate.

En caso de que alguno de los actos o procedimientos cuyo plazo se suspende conforme a la presente regla se realice durante el periodo de suspensión previsto en la misma, **dicho acto se entenderá efectuado el primer día hábil del mes de junio de 2020.**



FABIAN ASESORES

CONTABILIDAD Y FINANZAS